

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I.P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I.P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I.P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I.P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I.P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I.P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I P.O.; Allende 644-2011 I P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I P.O.; Ascensión 646-2011 I P.O.; Bachíniva 647-2011 I P.O.; Balleza 648-2011 I P.O.; Batopilas 649-2011 I P.O.; Bocoyna, 650-2011 I P.O.; Buenaventura 651-2011 I P.O.; Camargo 652-2011 I P.O.; Carichí 653-2011 I P.O.; Casas Grandes 654-2011 I P.O.; Chihuahua 655-2011 I P.O.; Chínipas 656-2011 I P.O.; Coronado 657-2011 I P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I P.O.; Cusihuirachi 660-2011 I P.O.; Delicias 661-2011 I P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I P.O.; El Tule 663-2011 I P.O.; Galeana 664-2011 I P.O.; Gómez Farfías 665-2011 I P.O.; Gran Morelos 666-2011 I P.O.; Guadalupe 667-2011 I P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I P.O.; Guachochi 669-2011 I P.O.; Guazapares 670-2011 I P.O.; Guerrero 671-2011 I P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I P.O.; Huejotitán 673-2011 I P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I P.O.; Janos 675-2011 I P.O.; Jiménez 676-2011 I P.O.; Juárez 677-2011 I P.O.; Julimes 678-2011 I P.O.; La Cruz 679-2011 I P.O.; López 680-2011 I P.O.; Madera 681-2011 I P.O.; Maguarichí 682-2011 I P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I P.O.; Matachí 684-2011 I P.O.; Matamoros 685-2011 I P.O.; Meoqui 686-2011 I P.O.; Morelos 687-2011 I P.O.; Moris 688-2011 I P.O.; Namiquipa 689-2011 I P.O.; Nonoava 690-2011 I P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I P.O.; Ocampo 692-2011 I P.O.; Ojinaga 693-2011 I P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I P.O.; Riva Palacio 695-2011 I P.O.; Rosales 696-2011 I P.O.; Rosario 697-2011 I P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I P.O.; Santa Isabel 702-2011 I P.O.; Satevó 703-2011 I P.O.; Saucillo 704-2011 I P.O.; Temósachic 705-2011 I P.O.; Urique 706-2011 I P.O.; Uruachi 707-2011 I P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroe.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih.,	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih.,	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih.,	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih.,	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih.,	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih.,	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih.,	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih.,	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih.,	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih.,	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih.,	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih.,	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih.,	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih.,	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih.,	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih.,	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih.,	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih.,	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011,	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris,	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción	Pág. 7139.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
648/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALLEZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Balleza** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	4%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	8%
Espectáculos deportivos	4%
Otros espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial. Se implementarán acciones que lleven a la captación de recursos en pagos, por la vía coactiva, mediante un seguimiento y un trato digno a cada contribuyente.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Tratándose de vivienda nueva un 2% y de vivienda de interés social 2%.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b).- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- DERECHOS

- 1.- Por servicios generales en los rastros.
- 2.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 3.- Cementerios municipales.
- 4.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público
- 5.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2012, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación de los bienes muebles e inmuebles.
- 2.- Arredramientos y otros contratos.
- 3.- Rendimientos Financieros.
- 4.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, aprovechamiento, participación o aportación federal o estatal.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
 - a) Multas de tránsito.
 - b) Multas administrativas federales, No Fiscales.
 - c) Multas de policía y buen gobierno.
 - d) Aportación de terceros.
 - e) Recargos y gastos de ejecución.
 - f) Reintegro al Presupuesto de Egresos.
 - g) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES

- A).- Fondo General de Participaciones;
- B).- Fondo de Fomento Municipal;
- C).- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- D).- Participaciones Estatales;
- E).- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- F).- Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- G).- Fondo de Fiscalización;
- H).- Fondo de Gasolina y Diesel.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL**0.72%****FONDO ADICIONAL****0.73%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.

- A).- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- B).- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal.
- C).- Otras aportaciones que establezca en su favor la Federación o el Estado.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.
- 3.- Subsidios Extraordinarios que otorgue la Federación o el Estado

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio del 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto del Tesorero, el Subdirector de Ingresos y/o el Jefe de la Oficina de Catastro, puedan condonar o reducir, los recargos por concepto de mora que deban cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El Presidente Municipal, por conducto del Tesorero y/o Subdirector de Ingresos, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que presta el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado.

Artículo Sexto.- Para lo no previsto en la presente Ley de Ingresos, se aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua y sus reglamentos, las leyes y los convenios de coordinación fiscal en las que el Municipio de Balleza sea parte, así como en los acuerdos del Ayuntamiento, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Séptimo.- El Municipio recaudará los ingresos provenientes del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cargo correspondiente, que deberá hacerse en las facturaciones que formule a los consumidores sujetos al pago de este derecho.

Para estipular con mayor precisión los derechos y obligaciones derivados del cobro y recaudación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el Municipio queda facultado para celebrar los convenios de coordinación que estime pertinentes con la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, con autoridades de la Federación y del Estado a que haya lugar.

Artículo Octavo.- Para motivar el pago por anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 20% de descuento, si éste se realiza en el mes de enero;
- B).- Un 15% de descuento, si el pago se realiza en el mes de febrero, y
- C).- Un 10% de descuento, si el pago se realiza en el mes de marzo.

Artículo Noveno.- Tratándose de pensionados y jubilados, así como de personas con capacidades diferentes o alguna persona que tenga como dependiente económico alguna que la sufra, o sea cónyuge de los mismos, se propone reducir un 50% de descuento sobre el importe del Impuesto Predial.

Para los contribuyentes pensionados y jubilados, con efectos generales, únicamente en el caso de pagos anticipados de los bimestres correspondientes al 2012, se deberán considerar los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación que lo acrediten como jubilado;
- B) El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional;
- C) El Inmueble deberá estar a nombre del jubilado o su cónyuge debidamente acreditado;
- D) Que sean propietarios de un solo inmueble, y
- E) La propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$50,000.00.

Este descuento estará vigente únicamente por los meses de enero y febrero del año 2012, y deberá estar cubierto previamente el Impuesto Predial del año 2011.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, considerando las anteriores características, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento y sean personas de escasos recursos.

Para los contribuyentes con capacidades diferentes deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar, mediante acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otra institución similar. El descuento será con efectos generales, en caso de pago anticipado de todo el año. En lo que respecta a la vivienda que habiten, que sea de su propiedad y el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de \$70,000.00

En este sentido se propone realizar un descuento del 25% del Impuesto Predial a las madres solteras, quienes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación que la acrediten como tal;
- B) El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional;
- C) El Inmueble deberá estar a nombre de la madre o padre soltero;
- D) Que sean propietarios de un solo inmueble, y
- E) La propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$50,000.00.

Artículo Décimo.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos de acuerdo a la definición de la Ley de Catastro del Estado, será de \$150.00.

Artículo Undécimo.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA

Para los cobros de los Derechos Municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el Municipio de Balleza y conforme al Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y Artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2012, para el cobro de los Derechos que deberá percibir la Hacienda Pública del Municipio de **BALLEZA**.

DERECHOS**I.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN**

Subdivisión, en el Municipio de Balleza se cobrarán las superficies resultantes:

a) En predios urbanos por metros cuadrados	4.15
b) En predios rústicos:	
Hasta 1 hectárea (por metro cuadrado)	.51
De 10,001 a 20,000 (pago único)	7,897.95
De 20,001 hasta 50,000 (pago único)	8,424.53
c) En predios semiurbanos (por metro cuadrado)	1.55
12.- Por fusiones en el municipio de Balleza, se cobrará la superficie resultante:	
a) En predios urbanos por metro cuadrado	2.59
b) En predios semiurbanos	2.07
c) En predios rústicos:	
Hasta 1 hectárea (por metro cuadrado)	0.51
De 10,001 en adelante cobro único	7,270.40

Relotificaciones:

1).- Se cobrará la superficie de la manzana a relotificar por Metro cuadrado	3.63
--	------

Licencias de construcción

1).- Autorización de planos por metro cuadrado	.953
2).- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a).- Locales comerciales o industriales mientras dure la obra	
Por mensual	4.00
b).- Casas habitación mientras dura la obra	2.00

- c).- Casas habitación con superficie de hasta 50 metros Cuadrados (exenta de pago mas no de permiso)

III.- Alineamiento de Predios y Asignación de Número Oficial

1) Alineación de predio de 1 a 500 metros cuadrados	260.82
a).- En caso de realizar el levantamiento topográficos por Obras Públicas.	420.82
2) Asignación de Número Oficial	62.60

II.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS

1.-Uso de corrales y báscula	
a) Ganado bovino por día o fracción por cabeza	25.00
b) Ganado equino (caballos, asnos , mulas) por día o fracción, por cabeza	25.00
C) Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	25.00
2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el Rastro Municipal)	
a) Por cabeza de bovino	25.00
b) Por cabeza de equino (caballos asnos, mulas)	25.00
c) Por cabeza de porcino, ovino o caprino	25.00
d) Terneras	25.00
e) Avestruces	25.00
3.- Matanza (cuando el sacrificio se realice fuera del Rastro Municipal)	
a) Por cabeza de bovino	25.00
b) Por cabeza de equino(caballos asnos, mulas)	25.00
c) Por cabeza de porcino, ovino o caprino	25.00
d) Terneras	25.00
e)Avestruces	25.00
4.- Carne procedente de ganado no sacrificado en el Rastro Municipal	
a) Por cabeza de bovino	60.00
b) Por cabeza de equino(caballos asnos, mulas)	30.00
c) Por cabeza de porcino, ovino o caprino	30.00
d) Avestruces	30.00
5.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales.	
a) Expedición de pases de ganado destinado por cabeza	5.00
6.- Revisión de facturas, marcas fierros y señales.	
b) para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	5.00
7.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales	
a) Para expedición de pase de ganado destinado al repasto	5.00

8.- Certificación de movilización de pieles de ganado, por pieza	5.00
9.- Servicios no especificados;	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en el rastro, no especificados, serán fijadas por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo, mismas que deberán ser dadas a conocer a los usuarios.	

III.- LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

1.-Legalización de Firmas y Expedición de Documentos:

(Certificado de residencia, de buena conducta, entre otros)	77.34
---	-------

Por Asentamiento de Actos:

1.- Registro de matrimonio en las oficinas, unión de dos o más parejas	130.49
2.- Registro de matrimonio en las oficinas, unión de una pareja	202.13
3.- Registro de matrimonio fuera de las oficinas	3,461.63
4.- Registro de divorcio	327.93

Por Certificación de Copias

1.- Actas de nacimiento, defunción, divorcio y matrimonio	73.96
2.- Actas escolares	34.67
3.- Inscripciones de resoluciones de jurisdicción voluntaria	403.62
4.- Corrección de actas no sustanciales por error del usuario	143.99

2.- Por la expedición de permisos y/o autorizaciones para:

a) Bailes populares con grupo musical local	544.70
b) Bailes populares con grupo musical foráneo	544.70
c) Concierto con artistas o grupo musical foráneo	544.70
e) Bodas, XV años, graduaciones, convivios y demás eventos sociales:	
En salón	544.70
En casa particular	326.82

IV.- SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

V.- ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA

1.- Establecimientos comerciales e industriales, si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, que ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio:

a) De 1 a 2 m3 de basura	66.45
b) De 2 a 4 m3 de basura	132.46
c) De 5 m3 en adelante	276.16

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado, la cuota será de: 3.28

3.- En materia de ecología:

a) Depósito de chatarra de cualquier especie en el relleno sanitario, si rebasa el límite máximo de 100 kilogramos, se cobrará por cada kilogramo extra	. 435
b) Por recolección de chatarra de cualquier especie si rebasa el límite máximo de 100 kilogramos, se cobrará por cada kilogramo extra	.544
c) Depósito de residuos industriales no peligrosos en el relleno sanitario, por cada metro cúbico	126.23
d) Depósito de residuos no industriales, por cada metro cúbico	20.78
e) Por recolección de residuos industriales no peligrosos, por cada metro cúbico	252.99

VI.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

a) Particulares:	
Cuota por servicio prestado por hora	50.00
b) Empresas privadas:	
Cuota por servicio prestado por hora	50.00
c) Zonas Residenciales	
Cuota por servicio prestado por hora	50.00

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de
Balleza

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de
Balleza

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>705,625.90</u>	
Contribuciones	\$	<u>847,750.00</u>	
Derechos	\$	<u>378,070.15</u>	
Productos	\$	<u>9,567.58</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>308,643.75</u>	
Total de Ingresos Propios			\$ <u>2,249,657.38</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>16,850,735.04</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>3,045,600.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>43,200.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	<u>382,131.36</u>	
Participaciones Adicionales	\$	<u>2,287,738.12</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>244,800.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>523,847.18</u>	
Gasolina y Diesel 30%	\$	<u>311,586.44</u>	
Fondo de Fiscalización	\$	<u>826,172.64</u>	
Participaciones sobre Aduanas			
Total de Participaciones			\$ <u>24,315,808.78</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>31,308,157.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>7,914,294.44</u>	
			\$ <u>39,220,451.44</u>
Total Global			\$ <u>85,785,917.60</u>

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de enero del 2012.

No. 3

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 138 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprobó reformar el artículo 60 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio.

Pág. 83

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-01-2012 y SCOP-DOP-02-2012, relativas a la remodelación de la fachada del Edificio Héroes de la Reforma y construcción de Plaza "Grandeza de Chihuahua", respectivamente, ubicados ambos en esta Ciudad.

Pág. 85

-0-

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, en el cargo de Juez Octavo de la Civil del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 86

-0-

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA CLAUDIA DOMINGUEZ CUIEL, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Bravos.

Pág. 86

-0-

AVISO en relación a la reelección o no de la LICENCIADA SOCORRO OLIVIA PORRAS ARMENDARIZ, en el cargo de Juez de Tribunal Oral del Distrito Judicial Abraham González, con competencia además en los Distritos Judicial Camargo y Jiménez.

Pág. 87

-0-

ACUERDO No. 11, mediante el cual se reforma el Título Undécimo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Pág. 87

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 89 a la 124

-0-

FE DE ERRATAS al Decreto No. 648/2011 I.P.O., mediante el cual se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, para el Ejercicio Fiscal 2012.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE ENERO DEL 2012

FE DE ERRATAS AL DECRETO 648/2011 I.P.O., APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 104 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2011

Dice:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALLEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

ARTÍCULO OCTAVO.- Para motivar el pago anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 20% de descuento, si este realiza en el mes de enero;
- B).- Un 15% de descuento si el pago se realiza en el mes de febrero, y
- C).- Un ~~10%~~ de descuento si el pago se realiza en el mes de marzo.

Debe decir:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BALLEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

ARTÍCULO OCTAVO.- Para motivar el pago anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 20% de descuento, si este realiza en el mes de enero;
- B).- Un 15% de descuento si el pago se realiza en el mes de febrero, y
- C).- Un ~~15%~~ de descuento si el pago se realiza en el mes de marzo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA